

ACTA N° 17/18

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la Ciudad de Sagunto, a día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, siendo las 16 horas y 35 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Josep María Gil Alcamí
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Enric Lluís Ariño Giménez
Sra. Maria Asunción Moll Castelló
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Laura Casans Gómez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.
NO ASISTEN:
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sr. Miguel Chover Lara

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

1 RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2-b de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido 781/86 y art. 78 del ROM, se somete a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Peláez, Crispín y Chover.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Samp Pedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo, Peris y Muñoz. Votos en contra: 4, Sres./as. Muniesa, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C'S y Sr. Muñoz y 4 votos en contra de PP, ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria.

2 APROBACIÓN BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALZIRA-VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), conforme a lo determinado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (LOU), es una Universidad Pública vinculada al Estado que imparte enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio español. La misma Disposición Adicional encomienda al Gobierno *“una regulación específica que tendrá en cuenta en todo caso el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas”*. Con este marco jurídico, el Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y sus propios Estatutos, y los convenios que ha venido suscribiendo la UNED han venido configurando una red de Centros Asociados para acercarla a los ciudadanos.

La actividad docente desarrollada por la UNED que, conforme a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), *“no cabe calificar”* como servicio público local o actividad de competencia local o provincial, ha venido siendo desarrollada en el municipio de Sagunto, con apoyo primero en el Convenio suscrito y de facto posteriormente, en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

La entrada en vigor de la LRSAL, supuso un cambio en la arquitectura competencial de las corporaciones locales que – con el fin de evitar duplicidades - limitó el campo de actuación de los ayuntamientos al ejercicio de competencias propias y las ejercidas por delegación conforme a las previsiones de la legislación mencionada. No obstante, el artículo 7.4 de la LRSAL estableció que *“las entidades locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal”* ni otra administración ya facilite el servicio. Es en este marco en el que tiene cabida el Convenio con la UNED que ahora se propone.

La legislación vigente, al igual que permitía que los instrumentos de cooperación suscritos entre las entidades locales y la UNED (D. A. 9 de LRSAL) fueran adaptados a este nuevo régimen de distribución competencial (con la única limitación de no incrementar las aportaciones para la financiación de los servicios académicos a prestar a los alumnos matriculados a partir de 31 de diciembre de 2013) y no se hizo, permite ahora que las entidades locales puedan acordar el ejercicio efectivo de la competencia de cooperación con la Administración Educativa Universitaria por la vía del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local” (LRBRL).

El artículo 7.4 de la LRBRL al señalar que *“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra*

Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas” está marcando la ruta para el ejercicio de esta competencia.

Por todo lo anterior, y en consideración a que para poder ejercer esta competencia, eran precisos informes preceptivos y vinculantes de la Generalitat Valencia, se iniciaron por el Ayuntamiento de Sagunto los trámites pertinentes (pese a no traducirse en un acuerdo expreso).

De esta manera en octubre de 2016, por parte de la Dirección de la UNED Valencia se remitió a esta Alcaldía – que a su vez lo trasladó al Departamento de Educación - el Informe de la Secretaria General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el que, en contestación a *“diversas consultas acerca de la emisión del informe dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local relativo a la inexistencia de duplicidades, esto es que no incurra en un supuesto de ejecución simultánea en la competencia relativa a cooperación con la Administración Educativa a través de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia”,* se concluía que *“en base a las especiales características de la UNED, su implantación y su fuerte estructura, esta Secretaría General, más allá de los que puede entender la administración autonómica respectiva considera que, cabe entender, la no existencia de duplicidades en la participación de las entidades locales en la constitución y gestión de centros asociados de la UNED”*.

El mencionado informe fue completado con el de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valencia que en fecha 11 de abril de 2018 que concluyo- a solicitud de este Ayuntamiento y, por tanto como informe, vinculante – que *“No hi ha duplicitat respecte de l’ejercici de les competències relatives a la UNED, en concret del seu Centre Associat a Alcira-València pel que fa a l’Aula de Sagunt, en no incórrer el seu Ajuntament en un supòsit d’execució simultània amb l’Administració de la Generalitat”* (el mencionado informe se base a en otro de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia de 5 de abril de 2017 en el que se pone de manifiesto que *“no existeix execució simultània del servei públic per part d’aquesta Direcció General y l’Ajuntament de Sagunt, no generant-se, per tant, duplicitat en la prestació del servei públic”*).

Junto al anterior, Informe preceptivo y vinculante del órgano a quien corresponde la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias locales (ahora con sucesora de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, la Consellería de Hicenda y Model Económico – Direcció General de Pressupostos – de la Generalitat Valencia) no tuvo entrada en este Ayuntamiento hasta el 6 de marzo de 2018; en el Informe del Director General de Presupuestos se dice literalmente : *“De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Orden 1/2015, de 26 de mayo, conjunta de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca y alimentación y de la, este centro directivo considera que a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia relativa al mantenimiento del Aula de Sagunto dependiente del Consorcio Universitario del Centro Alzira-Valencia ”Francisco Tomas y Valiente” de la UNED, no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal”* El presente informe, emitido a los solos efectos de lo estipulado en el artículo 7.4 de la Ley //1985, de 2 de abril, mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la

Entidad Local, que han servicio de soporte para la valoración del ejercicio de dicha competencia”.

Atendido que han sido varias las preguntas respondidas en el pleno de la corporación y los acuerdos en los que la corporación se ha pronunciado por mantener la colaboración con la UNED – Centro asociado Alcira/Valencia – para el funcionamiento del Aula de Sagunto. Colaboración que se ha venido produciendo desde 27 de noviembre de 2000 entre la Junta Rectora del Centro Asociado de Alzira-Valencia y el Ayuntamiento de Sagunt con el funcionamiento del Aula de Sagunto.

Atendido que, vencido el Convenio en vigor hasta diciembre de 2016 (se extinguió el 1 de enero de 2017 fecha en la que vencía el plazo de tres años para la adaptación del entonces vigente dado que habían transcurrido los tres años desde la entrada en vigor de la LRSAL), y al no ser posible prorrogar ningún convenio vencido, se hace imprescindible suscribir uno nuevo que de soporte al mantenimiento del Aula de la UNED en Sagunto.

Atendido que el pasado curso escolar, 2017/2018, ya se intentó suscribir el correspondiente convenio ente el Ayuntamiento y La UNED para el mantenimiento del Aula de Sagunto, y que a tales efectos – además de tramitar las autorizaciones que conforme al artículo 7.4 de la LRBRLL resultaban preceptivos – se elaboraron los correspondientes informes (Informe suscrito por la Viceinterventora el 21 de noviembre de 2017 e Informe suscrito en fecha 16 de noviembre por la TAC de la Sección Jurídica - ambos de disconformidad por los motivos que en los mismos se recogen -)

Atendido que para el presente curso escolar y, en consideración a que la corporación apostó por el funcionamiento de un Aula de la UNED en Sagunto, la Junta de Gobierno Local confeccionó y aprobó un borrador de Convenio que fue remitido al Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED.

Atendido que en el tiempo transcurrido entre la aprobación por la Junta de Gobierno Local y la contestación del Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED, el pleno de la corporación en sesiones de 25 de septiembre de 2018 y 2 de octubre de 2018 , retiró del Orden del Día la Proposición del Grupo Municipal Iniciativa Portaña de aprobación del Convenio Tipo propuesto por la UNED y dejó sobre la mesa la propuesta de aprobación del Convenio Tipo de la UNED modificado en dos de sus aspectos que había sido remitido al Ayuntamiento el 27 de septiembre por el Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED. Ambas propuestas merecieron el informe de disconformidad de Secretaria General e Intervención.

Atendido que el 2 de octubre por parte del Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED, se remite al Ayuntamiento Borrador de Convenio que esencialmente mantiene la redacción del que quedó sobre la mesa en el pleno de 2 de octubre (el remitido por la UNED el 27 de septiembre a través de correo electrónico) así como carta al Alcalde -Presidente señalando la suspensión provisional del funcionamiento del Aula de Sagunto que no se prorrogaría más allá del 23 de octubre. Contestación que tácitamente desestima la propuesta de Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Considerando lo señalado en los referidos informes y en atención a lo establecido en la legislación vigente en materia de convenios de colaboración interadministrativa – en especial las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - que posibilita suscribir acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas con Universidades públicas y que el contenido del convenio que pretende suscribirse no tiene la naturaleza jurídica de un contrato.

Considerando que entre los convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas se encuentran los Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas y pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (o para el ejercicio de

competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, como es el caso).

Modificando la propuesta de Convenio en su día remitido por Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED – tanto en la versión inicial como en la modificada por el propio Centro Asociado el 27 de septiembre de 2018 - para adaptarlo a las previsiones legislativas reseñadas en la parte expositiva de la presente propuesta y a los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal y entendiendo que, el presente es un acto trámite que no crea derechos ni obligaciones para el ayuntamiento hasta no que no sea aprobado por los órganos competentes de la UNED y sea debidamente suscrito.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sres./as. Peláez, Crispín y Chover.- Votos a favor: 18, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Castillo, Peris y Muñoz. Abstenciones: 4, Sres./as Muniesa, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE, C’S y Sr. Muñoz y 4 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO. La aprobación del siguiente Borrador del **CONVENIO ENTRE LA JUNTA RECTORA DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALZIRA-VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNT Y LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE.**

“En Sagunt, a de de .

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. _____, en calidad de Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la UNED y como representante del Consorcio de conformidad con las previsiones del artículo 14,a) de sus vigentes Estatutos, y debidamente autorizado por acuerdo de la Junta Rectora y conformado por el órgano competente de la UNED parta la firma del presente Convenio

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Josep Francesc Fernández Carrasco, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunt, en cumplimiento del acuerdo del pleno de la corporación de fecha _____ en la que se acuerda la aprobación del presente Convenio y como legal representante del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , regulador de las Bases del Régimen Local

EXPONEN

I.- Que el Convenio de creación del Aula de Sagunt de la UNED firmado el 27 de noviembre de 2000 entre la Junta Rectora del Centro Asociado de Alzira-Valencia y el Ayuntamiento de Sagunt, necesita ser reformulado y actualizado para incluir en su texto las condiciones que durante estos años han ido reglamentando la vida académica y organizativa del Centro, siendo este criterio aceptado por ambas partes. La renovación del Convenio supone per se, suscribir un nuevo Convenio que, desde parámetros análogos, al haber vencido el Convenio anterior y asentarse el nuevo y que ahora se propone, sobre bases jurídicas nuevas; convenio que debe ser adaptado a las previsiones de la legislación vigente y que viene

a modificar, tanto en competencias municipales, como en el propio contenido de los convenios interadministrativos.

II.- Que esta Aula de Sagunto durante la vigencia del anterior Convenio ha formado parte integrante del Centro Asociado Alzira-Valencia de la UNED, creado por Orden Ministerial de fecha 21 de septiembre de 1978, para atender la Enseñanza Universitaria a Distancia de todas aquellas personas residentes en su zona de influencia.

III. Que para facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan el sistema educativo de la UNED por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra y demás fines de la UNED, se crearon los Centros Asociados como unidades de la estructura académica de la UNED que desarrollan territorialmente las actividades propias de la Universidad y contribuyen al progreso sociocultural del entorno donde se ubican; Centros Asociados tienen personalidad jurídica propia bajo las formas legales de Consorcio o Patronato.

IV. Que la Junta Rectora del Consorcio Universitario Centro Asociado Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” tiene atribuida la competencia de proponer a la UNED la creación de Aulas que en cualquier caso deberán ser autorizadas por aquella

V.- Que la Junta Rectora del Centro Asociado, estimando la viabilidad de dicha petición, acordó en su reunión de ___ de ___ de ___ solicitar a la Junta de Gobierno de la UNED la preceptiva autorización para suscribir un nuevo Convenio que de continuidad a la citada Aula de Sagunto mediante la suscripción de un nuevo Convenio, autorización que fue otorgada en fecha _____

VI.- Que el Ayuntamiento de Sagunt manifiesta su voluntad e interés en suscribir un nuevo Convenio con el que dar continuidad al Aula de la UNED, para la continuidad en este municipio de un Aula Universitaria dependiente Centro Asociado de Alzira-Valencia. Voluntad e interés que se articula de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se incluyen y que suponen que la referida Aula Universitaria sea financiada de manera importante por el Ayuntamiento de Sagunto como órgano de gobierno y administración del municipio donde va a radicarse.

VI. Que el Ayuntamiento de Sagunto estima que radicar en su término una Aula de la UNED contribuye sobremanera a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal razón por la cual ha seguido la tramitación establecida en el artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación; competencia esta, que no se pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y ni incurre un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, como bien acreditan los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

VII.- Que ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente y adecuada para suscribir el presente Convenio para el funcionamiento del Aula de Sagunto de la UNED bajo las condiciones que se recogen en el cuerpo del Convenio que se suscribe

En consideración de lo anteriormente expuesto ambas partes

ACUERDAN

Que el Aula en la ciudad de Sagunt es dependiente del Centro Asociado a la UNED de Alzira-Valencia “Francisco Tomás Valiente”, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del Presente Convenio la colaboración interadministrativa entre en Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el Centro Asociado Alzira-Valencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la instalación de un Aula Universitaria de la UNED en el municipio de Sagunto donde impartir sus enseñanzas.

El Aula será parte integrante del Centro Asociado de la UNED de Alzira – Valencia, a cuya normativa legal, administrativa y académica deberá sujetarse en el ejercicio de sus actividades.

El Aula Universitaria tienen las siguientes funciones:

1. Función docente.

Las tutorías que deben ser presenciales, presenciales y/o mediante herramientas docentes basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Igualmente, dependiendo de la demanda y del apoyo de las instituciones financiadoras, se puede impartir el otros estudios y actividades, en función de las directrices y planificación docente del respectivo Centro Asociado Alzira-Valencia.

2. Función orientadora.

El estudiante debe recibir una orientación personalizada tanto al inicio de sus estudios en la UNED, para su adaptación en integración en la vida universitaria, como a lo largo de sus estudios en lo que se refiere a aspectos académicos, de aprendizaje y de desarrollo profesional, dentro de los Grados y Asignaturas presenciales que se impartan en el Aula de Sagunt.

3. Función de extensión universitaria y cultural.

Desarrollar un programa de extensión universitaria para la población con cursos de formación y de divulgación científica y cultural adecuados a la demanda territorial y social.

4. Funciones administrativas.

El Aula Universitaria puede facilitar la matrícula del alumno u otras actividades administrativas, en función de la demanda y de la planificación realizada por el Centro Asociado.

5. Pruebas Presenciales.

Las Aulas Universitarias, excepcionalmente, podrán albergar la realización de Pruebas Presenciales si el Vicerrectorado competente en su organización y en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

SEGUNDA. COMPETENCIA PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes suscriben el presente Convenio en ejercicio de competencias propias en caso de la UNED, y el Ayuntamiento de Sagunto en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en la redacción dada por la ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación que no ponen en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ni incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública como ha sido declarado por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el debido cumplimiento de los fines que con el presente Convenio pretenden cubrirse se establecen las siguientes obligaciones por cada una de las partes.

3.1. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

3.1.1. Facilitar un inmueble donde ubicar el Aula de la UNED es Sagunto.

El Aula se ubicará en un inmueble de titularidad municipal – o de titularidad de otra Administración Pública con la expresa cesión de estas para el desarrollo de las actividades de la UNED en Sagunto – a tal efecto designado por el Ayuntamiento y que hayan sido autorizadas por la UNED. La ubicación del inmueble en el que instalar el Aula será el más adecuado para el cumplimiento de las funciones docentes a las que está destinado.

El uso de estas instalaciones por la UNED será gratuito durante la vigencia del presente Convenio.

El inmueble donde se ubique el Aula de la UNED en Sagunto contará con:

Salas para la Administración

Salas para las tutorías.

Biblioteca/Sala de lectura.

Sala AVIP/Videoconferencia.

Todo cambio de ubicación del Aula o cualquier actuación que se pretenda realizar en o dentro del inmueble y que afecte a la parte que se cede en uso a la UNED, será previamente comunicada al Director del Centro Asociado para que, en caso de considerarse beneficiosa para las actividades del Aula, la someta a la aprobación de la Junta Rectora y del Vicerrectorado de Centros Asociados, sin cuyas autorizaciones no podrá realizarse.

3.1.2.- Gastos asumidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos de mantenimiento del edificio o de la parte del edificio que se cede gratuitamente a la UNED con los fines contenidos en el presente Convenio (agua, electricidad, limpieza, recogida de residuos sólidos, etc.) y dotará también el Aula con un servicio de conserjería y un auxiliar administrativo para la vigilancia y las tareas

administrativas que se generen. En el caso de que el Aula de Sagunto se instale en alguna dependencia de otra Administración Pública – previa la autorización correspondiente – los gastos de Conserjería, mantenimiento y limpieza correrán a cargo de su titular.

El personal de apoyo a las actividades del Aula de Sagunto de la UNED lo será a media jornada en el horario adecuado para cumplir los fines que con su creación se pretenden.

3.1.3. Aportación de recursos económicos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento transferirá al Centro Asociado en cada uno de los ejercicios de vigencia del presente convenio, la cantidad económica que se establece en el presente Convenio.

Esta aportación se destinará a hacer frente a los gastos que corresponden al Centro Asociado de acuerdo con lo estipulado en de este Convenio, o cualquier otro gasto adicional que pudiera surgir.

La cantidad anual que el Ayuntamiento de Sagunto deberá aportar a la UNED (Centro Asociado Alzira-Valencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia) se establece en cincuenta mil euros anuales (50.000 euros).

La aportación económica del Ayuntamiento al presupuesto del Centro Asociado se hará efectiva por semestres vencidos. A tales efectos el Centro Asociado de la UNED remitirá una estimación de las previsiones de gasto correspondiente a cada semestre antes de procederse a la correspondiente transferencia.

3.2. OBLIGACIONES DE LA UNED.

3.2.1. El Aula tutelaré las enseñanzas del curso de Acceso Directo para Mayores de veinticinco años (CAD), Administración y Dirección de Empresas (ADE-Empresariales), Ciencias Ambientales, Derecho, Educación Social y Psicología en proporción a la demanda establecida y siempre que haya alumnos suficientes. Además de las Enseñanzas mencionadas, el Centro Asociado podrá organizar en el Aula aquellas actividades culturales y formativas no regladas que considere convenientes para los alumnos de la comarca, de acuerdo con las directrices generales aprobadas por la Junta de Gobierno de la UNED.

3.2.2. El Aula contará con el número adecuado de Profesores-Tutores que determine el Centro Asociado de acuerdo con las directrices académico-docentes marcadas por los órganos colegiados de la UNED.

3.2.3. La Junta Rectora del Centro Asociado, consciente del importante servicio que se le exige, se compromete a cumplir con las obligaciones administrativas y docentes contraídas en el presente Convenio.

3.2.4. El Centro Asociado de la UNED del que depende el Aula de Sagunto (Centro Asociado Alzira-Valencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia), se hará cargo del resto de gastos que genere el Aula, a saber, compensación de Profesores Tutores adquisición de material bibliográfico, mobiliario, inmovilizado de material (por ejemplo fotocopiadora, videoconferencia, ordenadores, material de oficina, etc.) y otros gastos que repercutan en el funcionamiento del Aula.

3.2.5. Con el fin de facilitar la gestión académica y administrativa podrá ser designado un Coordinador de la mencionada Aula. Corresponde al Director del Centro Asociado la facultad de nombrar o remover al Coordinador.

3.2.6. Como justificación de las aportaciones dinerarias que en cada ejercicio de vigencia del convenio realice el Ayuntamiento de Sagunt, y con independencia del adelanto de previsiones de gasto al que se refiere el apartado 2.2.3. de las presentes estipulaciones, el Centro Asociado le remitirá, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio, la siguiente documentación:

- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora del presupuesto del Centro Asociado correspondiente al ejercicio a que se refiere la justificación y el propio Presupuesto.
- Certificación de la aprobación por la Junta Rectora de la liquidación del presupuesto del Centro Asociado y de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio a que se refiere la justificación y de los propios documentos aprobados.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio a que se refiere la justificación correspondiente al Aula de Sagunt.
- Presupuesto General del Centro Asociado de cada ejercicio y el correspondiente al Aula de Sagunt.
- Certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de que el Centro Asociado (beneficiario de la aportación) se encuentra al corriente de sus obligaciones. Certificado de hallarse al corriente con la Hacienda del Ayuntamiento de Sagunto.
- Memoria de la Actividad académica en el Aula de Sagunto por Grados, Asignaturas y Actividad Docente.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio, salvo su resolución anticipada por alguno de los motivos que en estas estipulaciones o en la ley se establecen, tendrá una vigencia de dos años. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por otros dos años conforme a las previsiones establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del

convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de alguna de las partes.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, debiendo ser notificada expresamente y fehacientemente con un plazo mínimo de tres meses de antelación. Consecuentemente, efectuada la denuncia, ambas partes seguirán obligadas a cumplir todos y cada uno de sus compromisos hasta la expiración de dicho plazo.

SEXTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

En orden al seguimiento, vigilancia y ejecución del Convenio así como de los compromisos de las partes que lo suscriben, se creará una Comisión de Seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio. La comisión será presidida por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto o Concejal en quien delegue que nombrará a tal efecto el Ayuntamiento de Sagunt, estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes, Ajuntament y Centro Asociado Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente”. Dicho órgano tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y tendrá las siguientes funciones:

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario el primer lunes hábil de los meses de noviembre y mayo de cada año natural, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que pueda convocar su Presidente.

Esta Comisión de seguimiento resolverá por acuerdo mayoritario los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución de las estipulaciones acordadas

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Para la modificación con convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes y seguir el procedimiento previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al inicio indicado .

El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Sagunt

El Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado a la UNED.”

SEGUNDO: Remitir al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Borrador de CONVENIO ENTRE LA JUNTA RECTORA DELCENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALZIRA-VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNT que forma parte del presente acuerdo, manifestándole al mismo tiempo la voluntad municipal de firmarlo para mantener el Aula Universitaria de Sagunto de la UNED.

En caso de manifestar el Centro Asociado de Alzira-Valencia “Francisco Tomás y Valiente” de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, la conformidad con el Convenio que se le remite, se procederá a su firma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 16 horas y 4 minutos; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.